GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 14 de Noviembre de 2022
CITE: DATM/JVC/N° 1029/2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
RECIBIDO
15 NOV 2022
EL ALTO
Reg. DATM-N°019 Firma
Fojas 1 Horas 11:47

Señor:
Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIRNO AUTONOMO MUNICIPAL EL ALTO
Presente.-
Presente.-

Ref.: REMITO RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM/N° 019/2022

De mi consideración:

Mediante la presente, envió a su Autoridad copia original de la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM/N°019/2022** de fecha 10 de Noviembre del 2022, **que DISPONE "LA ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)"**, de la tabla clasificador de Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la ciudad de El Alto, lo descrito para su pronta y correspondiente publicación en la Gaceta Municipal del Gobiemo Autónomo Municipal de El Alto "Página WEB".

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
SMAF

JVC/ccy
Cc/Arch.
ADJ/KLO INDICADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DATM/019/2022

El Alto, noviembre 10 de 2022

VISTOS

Que, la Ordenanza Municipal Nº077/2005, promulgada en fecha 10 de mayo del año 2005, dispone en su Artículo Primero "**APROBAR LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MAXIMAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO PARA LA GESTION 2005"** y en su Artículo Segundo dispone que el "**Ejecutivo Municipal podrá actualizar el mantenimiento de valor en el marco de la UFV y normas vigentes**".

Que, el Informe Técnico DATM/UICT/Nº06/2022, emitido en fecha 09 de noviembre de 2022 concluye en que "La TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MAXIMAS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005, deberá actualizado para cada gestión fiscal en función de la variación a la UFV, entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de la gestión inmediata anterior.**" y "Técnicamente el "PROYECTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA DE LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2005" es viable.".**

Que, el Informe Técnico Financiero CITE: DATM/GA/TMCG/1725/2022, emitido en fecha 08 de noviembre de 2022 por la Responsable de Área Gestión Administrativa de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, refiere entre otros aspectos que **el proyecto de Resolución Administrativa (RA),** que dispone la actualizacion del mantenimiento de valor en Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) de la **tabla clasificador de tasas máximas** vigentes en jurisdicción municipal de El Alto aprobada por la Ordenanza Municipal Nº077/2005, es viable para su remision a la unidad correspondiente.

Que, el Informe Legal DRPT/UAJ-CC/Nº 134/2022, emitido en fecha 10 de noviembre de 2022 por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Dirección de Administración Tributaria Municipal , en sus conclusiones señala que "(...) la Direccion de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto está **LEGALMENTE FACULTADA** para **DISPONER** la **"ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV) DE LA TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL 077/2005,** sea a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2021" y en sus recomendaciones refiere que "(...) el Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **DISPONGA** la **APROBACIÓN** de la Resolución Administrativa (RA) inherente a lo referido lineas arriba, sea bajo el sustento de los informes técnico, financiero, legal y demás documentación adjuntos al presente expediente administrativo y en sujeción a lo dispuesto por el Art. 13 Inc. c) de la Ley Nº 482, concordante con el Art. 15 (Objeto) Numerales 1 y 4 del Decreto Municipal Nº 014 de fecha 12 de febrero de 2014 y el Numeral 20 Art. 302 de la Constitución Politica del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 283 establece que "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y **un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde**".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que... "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el Articulo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes., Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública, Núm. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.....".

Que, el numeral 20 del parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales la **"Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal"**.

Que, el Numeral 2 del Art. 105 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010, refiere que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: **"...Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado. ..."**.

Que, el Art. 136 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010, refiere que "Todas las entidades territoriales autónomas cumplirán las obligaciones que la Constitución Política del Estado y las leyes establezcan, resultando ineludible para ellas velar permanentemente por la unidad e integridad del Estado Plurinacional. Su incumplimiento generará las sanciones en sujeción a la Constitución Política del Estado y las leyes".

Que, El Artículo 16 numeral 18 de la Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que es atribución del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal"**.

Que, el numeral 1 parágrafo I del Artículo 6 del Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492 (CTB) dispone que: "Sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la

base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo...", disposición concordante con el parágrafo I del Artículo 53 de la norma referida anteriormente el cual señala que: "... el pago debe efectuarse en el lugar, la fecha y la forma que establezcan las disposiciones normativas que se dicten al efecto...".

Que, la Ley Nº 2492 de 2 de agosto de 2003 (CTB), es la norma específica que regula la materia tributaria en general, aplicable a todos los tributos que forman parte de la estructura tributaria boliviana, así como las relaciones jurídicas tributarias entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos, en cuanto al surgimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias en sus formas, medios y plazos establecidos en el citado cuerpo legal. Dicha norma establece en su Art. 9 Parágrafo II que. **"Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y patentes"**. Así mismo el Art. 11 Parágrafo I de la citada norma refiere que "Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurran las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de **solicitud** o **recepción obligatoria** por los administrados.
2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

Que, el Art. 47 de la citada ley tributaria refiere que la "Deuda Tributaria (DT) es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, **expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's)**...".

Que, el Decreto Supremo Nº 26390, de fecha 8 de noviembre de 2001 dispone en su Artículo 1º la creación de la "...**Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con cláusula de mantenimiento de valor** a un índice a ser establecido por el BCB de conformidad con la normativa que al respecto dicte el Instituto Emisor..."

Que, la Ley Nº2434 de 21 de Diciembre de 2002 en su Artículo 2 **(ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO)**, Parágrafo I dispone que "Las alícuotas, valores, montos, **patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizan respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's)**, publicada por el Banco Central de Bolivia".

Que, el Decreto Supremo Nº 27028 (Reglamento de la Ley Nº2434) de fecha 08 de Mayo de 2003, en su **Art. 3 (ACTUALIZACION ANUAL)**, dispone que "**Para la actualizacion anual de las tasas** especificas establecidas en el Anexo al Art. 79 de la Ley Nº 843 (texto ordenado vigente), **se aplicaran los procedimientos legalmente establecidos tomando la variación de las Unidades de Fomento de Vivienda –UFV desde el 01 de enero de 2002 hacia adelante**".

Que, el Art. 26 Numeral 10 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 refiere expresamente que una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal es **"...Dirigir la Gestión Pública Municipal..."**.

CONSIDERANDO

Que, conforme señala el numeral 20 del parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Numeral 2 del Art. 105 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010, el Artículo 16 numeral 18 de la Ley Nº482 y el Art. 11 Parágrafo I de la Ley Nº 2492, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la **"Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal";** bajo dicho sustento normativo a la fecha el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por las prestaciones de servicios que realiza a la población que así lo requiere, viene realizando el cobro respectivo de acuerdo a lo establecido en la **"TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MUNICIPALES MÁXIMAS,** aprobado por el Art. Primero de la Ordenanza Municipal Nº 077/2005, promulgada en. fecha 10 de mayo del año 2005.

Que, el informe Nº UAI/AE/31/2021, emitido en fecha 30 de junio de 2021, por la Lic. Soledad Pacosillo Pacohuanca Jefe de la **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual en su acápite 8.2.8 (CONDICION:), refiere expresamente entre otros aspectos que "...**se pudo evidenciar la falta de actualización de las tasas en base a las UFVs (...)**", señalando tambien en la parte del **CRITERIO**: que "La Ordenanza Municipal Nº077/2005, aprueba las Tabla de Tasas por Servicios Públicos, Técnicos y Administrativos aplicables en el Municipio de El Alto a partir de la gestión, **las que se actualizarán anualmente en base a la Unidad de Fomento a la Vivienda",** dicho informe señala en su **recomendación diecisiete (R17)** que "Se **recomienda a la Alcaldesa** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **instruir** a la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Asesoría Legal, **realizar las acciones pertinentes que permitan la actualización de la tabla clasificador de las tasas máximas (...)**".

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., aprobado en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante el Decreto Edil Nº029, la Dirección de Administración Tributaria Municipal, dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas; tiene entre sus atribuciones y funciones la de: **"Disponer mediante Resolución Administrativa la Actualización del mantenimiento de valor en unidad de fomento de vivienda (UFV) de la tabla clasificador de tasas, patentes máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto".**

CONSIDERANDO

Que el Decreto Municipal Nº 014 de fecha 12 de febrero de 2014, tiene por objeto APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR LA JERARQUIA NORMATIVA y la emisión de normas Administrativas Municipales, de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las cuales ejerce sus facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. Dicha Disposición Municipal en su Art. 14 (Definición) señala: "...La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de **alcance general o particular** dictada por el Alcalde o Alcaldesa como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico

vigente...".Asimismo, señala en su Art. 15 (Objeto) Numerales 1 y 4, que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva tiene por objeto **"...Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente..." y "...Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable..."**.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo**: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** (...) c. **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

POR TANTO

El Director de la Administración Tributaria Municipal, en uso de sus especificas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492, Art. 3 del Decreto Supremo Nº27310, Ley Nº 482, Ley Nº2434 de 21 de diciembre de 2002, Decreto Supremo Nº 27028 (Reglamento de la Ley Nº2434) de fecha 08 de mayo de 2003, el Decreto Municipal Nº 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de fecha 12 de febrero del año 2014 y demás normativa conexa y vigente.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Se **DISPONE** la "**ACTUALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VALOR EN UNIDADES DE FOMENTO DE VIVIENDA (UFV)**"; de la Tabla Clasificador de Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto Aprobadas por la Ordenanza Municipal 077/2005, sea a partir de fecha 10 de mayo de 2005 al 31 de diciembre de 2021 Dichas Tablas que en el anexo forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa (RA).

ARTICULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 **(ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO),** concordante con el Art. 3 **(ACTUALIZACION ANUAL)** del Decreto Supremo Nº 27028 (Reglamento de la Ley Nº2434) de fecha 08 de mayo de 2003, a partir de la fecha todas la Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, involucradas en el cumplimiento de la Ordenanza Municipal 077/2005 y por ende de la presente Disposición Municipal; en forma obligatoria deberán promover, dentro de los plazos establecidos para el efecto, la **"ACTUALIZACIÓN ANUAL"** del Mantenimiento de Valor en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV) de la Tabla Clasificador de Tasas Máximas Vigentes en la Jurisdicción Municipal de la Ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 3.- La Presente Resolución Administrativa entrara en Vigencia Plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de

la Ley Marco de Autonomías Nº 031 y a los fines de salvaguardar derechos de terceros interesados según lo establecido por el Art. 130 la Ley Nº 2492.

ARTÍCULO 4.- El cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Administrativa (RA), tiene carácter obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, conforme establece el Art. 3 de la Ley Nº 482. La omisión o incumplimiento por los servidores públicos del GAMEA, generara responsabilidad, de acuerdo a lo establecido por Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990, concordante con el Reglamento de La Responsabilidad por La Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y reglamento interno de personal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. –En cumplimiento a lo dispuesto por la **Ley** Nº2434 de 21 de diciembre de 2002 en su Artículo 2 **(ACTUALIZACION DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO),** concordante con el Art. 3 **(ACTUALIZACION ANUAL)** del Decreto Supremo Nº 27028 (Reglamento de la Ley Nº2434) de fecha 08 de mayo de 2003; se dispone que a partir de la fecha en forma obligatoria las Unidades Organizacionales dependiente de la Direccion de Administración Tributaria Municipal del GAMEA, deberán promover como máximo en los primeros quince (15) dias habiles del mes de Enero de la Gestion Fiscal Vigente la actualización del Mantenimiento de valor en unidad de Fomento de Vivienda (UFV) de la tabla clasificador de Tasas, Patentes Máximas y contribuciones especiales del G.A.M.E.A., vigentes en la jurisdicción municipal de la Ciudad de El Alto, respecto a la gestion fiscal anterior a la vigente..

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Se Abrogan y Derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Resolución Administrativa.
Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ANEXO

A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA

DATM/019/2022

TABLA CLASIFICADOR DE TASAS MÁXIMAS VIGENTES EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO APROBADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL 077/2005

ACTUALIZADA EN EL MANTENIMIENTO DE VALOR EN "UFV" DEL 10 DE MAYO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CLASIFICADOR DE TASAS
(Expresado en Bs.)

CATEGORIA	DIRECCION	UNIDAD	SUBCOMP. 1	SUBCOMP. 2	DESCRIPCIÓN	ARANCEL O.M. N° 077/2005	ARANCEL ACTUALIZADO (Según Ley Nº2434, Decreto Supremo Nº 27028 RAME DATM/019/2022)
					TASAS		
3	1				**DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**		
3	1	1			**Matadero Los Andes**		
3	1	1	1		**Derribe de Ganado**		
3	1	1	1	1	Ganado Vacuno	24.00	52.00
3	1	1	1	2	Ganado Porcino	8.00	17.00
					DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL GESTION CATASTRAL Y URBANISMO		
3	2						
3	2	1			**Unidad de Gestión Catastral**		
3	2	1	1		Certificación única Catastral	70.00	150.00
3	2	1	2		Avalúo Catastral	70.00	150.00
3	2	1	3		Peritaje Técnico	210.00	451.00
3	2	1	4		Certificaciones	21.00	45.00
3	2	1	5		Legalizaciones	16.00	34.00
3	2	2			**Unidad de Administración Urbana**		
3	2	2	1		**Aprobación de Planos de Construcción**		
3	2	2	1	1	Vivienda/m2	0.67	1.44
3	2	2	1	2	Comercio/m2	0.89	1.91
3	2	2	1	3	Industria/m2	1.67	3.58
3	2	2	1	4	Equipamiento/m2 (Educación, Culto, Salud, Recreacional, Socio-Cultural y diverso)	0.89	1.91
3	2	2	1	5	Voladizo	10.00	21.46
3	2	2	1	6	Aprobación de planos de Sustitución se aplicará el 50% de las tasas de aprobación de planos de construcción, en caso que supere la superficie aprobada se aplicara el 100% de la referida tasa		
3	2	2	2		**Regularizaciones de Construcciones**		
3	2	2	2	1	Vivienda/m2	1.67	3.58
3	2	2	2	2	Retiros/m2	2.78	5.97
3	2	2	2	3	AMC (Area Máxima a Cubrir)m2	2.78	5.97
3	2	2	2	4	AME (Area Máxima a Edificar)/m2	2.78	5.97
3	2	2	2	5	AMF (Altura Máxima de Fachadas)/m2	55.69	119.52
3	2	2	2	6	Voladizo/m2	20.00	42.92
3	2	2	2	7	Comercio/m2	2.23	4.79
3	2	2	2	8	Retiros/m2	3.90	8.37
3	2	2	2	9	AMC (Area Máxima a Cubrir)	3.90	8.37
3	2	2	2	10	AME (Area Máxima a Edificar)/m2	3.90	8.37
3	2	2	2	11	AMF (Altura Máxima de Fachadas)/m2	83.53	179.27
3	2	2	2	12	Voladizo/m2	44.55	95.61
3	2	2	2	13	Industrias	5.00	10.73
3	2	2	2	14	Retiros/m2	5.57	11.95
3	2	2	2	15	AMC (Area Máxima a Cubrir)	5.57	11.95
3	2	2	2	16	AME (Area Máxima a Edificar)/m2	5.57	11.95
3	2	2	2	17	AMF (Altura Máxima de Fachadas)/m2	111.37	239.02
3	2	2	2	18	Voladizo/m2	40.00	85.85

3	2	2	2	19	Equipamiento/m2 (Educación, culto, salud, recreacional, sociocultural y diverso)	4.45	9.55
3	2	2	2	20	Retiros/m2	5.00	10.73
3	2	2	2	21	AMC (Area Máxima a Cubrir)	5.00	10.73
3	2	2	2	22	AME (Area Máxima a Edificar)/m2	5.00	10.73
3	2	2	2	23	AMF (Altura Máxima de Fachadas)/m2	83.53	179.27
3	2	2	2	24	Voladizo/m2	40.00	85.85
3	2	2	3		**Visados de Plano de Lote para Derechos Reales**		
3	2	2	3	1	Plano Visado - certificación	53.00	114.00
3	2	2	4		**Visado de Plano de Lote para registro catastral**		
3	2	2	4	1	Visado de 0 a 500 mts.	15.00	32.00
3	2	2	4	2	Visado 501 y mayores (Se aplica Bs. 15 más 0,06 x m2 adicional)	15+0,06 p/m2	32 + 0,13 p/m2
3	2	3			**Unidad de Urbanismo**	15.00	
3	2	3	1		**Urbanización y Loteamientos Consolidados y no Consolidados**		
3	2	3	1	1	Urbanización y Loteamientos Consolidados	0.31	0.67
3	2	3	1	2	Urbanización y Loteamientos no Consolidados	0.21	0.45
3	2	3	2		**Fraccionamiento en propiedad horizontal o condominio**		
3	2	3	2	1	Vivienda/m2	0.60	1.29
3	2	3	2	2	Comercio/m2	0.80	1.72
3	2	3	3		**División simple consolidada y no consolidada**		
3	2	3	3	1	División y partición por m2	0.30	0.64
3	2	3	4		**Normas de loteo y Urbanización**	50.00	107.00
3	2	3	4		**Certificaciones de planimetrias**	31.00	67.00
3	2	3	5		**Legalizaciones de planimetrias**	26.50	57.00
3	3				**DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**		
3	3	1			**Unidad de Control de Calidad y Sostenibilidad Ecológica**		
3	3	1	1		**Servicio de control de Calidad e Higiene**		
3	3	1	2		Certificaciones	21.00	45.00
3	3	1	3		Legalizaciones	16.00	34.00
3	4				**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**		
3	4	1			**Unidad de Servicios Generales**		
3	4	1	1		**Servicios Mortuarios Cementerio Villa Santiago I**		
3	4	1	1	1	Inhumación de cuerpo mayor	70.00	150.00
3	4	1	1	2	Inhumación de cuerpo menor	50.00	107.00
3	4	1	1	3	Renovación	80.00	172.00
3	4	1	1	4	Construcción de nichos	80.00	172.00
3	4	1	1	5	Exhumación de restos	100.00	215.00
3	4	1	2		**Servicios Mortuarios Cementerio Mercedario**		
3	4	1	2	1	Inhumación de cuerpo mayor	45.00	97.00
3	4	1	2	2	Inhumación de cuerpo menor	35.00	75.00
3	4	1	2	3	Renovación	60.00	129.00
3	4	1	2	4	Construcción de nichos	60.00	129.00
3	4	1	2	5	Exhumación de restos	100.00	215.00
3	4	1	2		**Servicios Mortuarios Cementerio Villa Ingenio**		
3	4	1	3	1	Inhumación de cuerpo mayor	45.00	97.00
3	4	1	3	2	Inhumación de cuerpo menor	35.00	75.00
3	4	1	3	3	Renovación	60.00	129.00
3	4	1	3	4	Construcción de nichos	60.00	129.00
3	4	1	3	5	Exhumación de restos	100.00	215.00
3	4	1	4		**Certificaciones**	21.00	45.00
3	4	1	5		**Legalizaciones**	16.00	34.00
3	5				**DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES**		
3	5	1			**Unidad Asuntos Técnicos y Juridicos**		
3	5	1	1		Certificaciones	21.00	45.00
3	5	1	2		Legalizaciones	16.00	34.00
3	5	2			**Unidad Control de Ingresos y Análisis**		
3	5	2	1		Certificaciones	21.00	45.00
3	5	2	2		Legalizaciones	16.00	34.00
3	7				**DIRECCIÓN JURÍDICA**		
3	7	1			**Unidad Jurídica**		
3	7	1	1		Certificación	21.00	45.00

Abog. Emilio Luis Renjifo Quiroga
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA Y COBRANZA COACTIVA
DIR. ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO